01/07/2002

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Real Decreto-Ley 5/2002: la reforma de la prestación por desempleo y de los salarios de tramitación

LOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN

Se han suprimido en ciertos casos el derecho de los trabajadores a los salarios de tramitación. Los principales cambios sustantivos se derivan de la modificación de los arts. 33.1, 55.6 y 7, 56.1 y 2 y 57 LET (ver cuadro). Dichas modificaciones se relacionan directamente con el derecho de los trabajadores a la percepción de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

En primer lugar, destaca la modificación del art. 33.1 LET, mediante la cual pudiera pensarse que el Fondo de Garantía Salarial ya no se hará responsable del pago de los salarios de tramitación en supuestos de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios. Esta exclusión afectaría también a los supuestos en que se mantiene el devengo de los salarios de tramitación, esto es, cuando se produce readmisión, bien por tener carácter obligatorio, bien por el ejercicio del derecho de opción.

Resulta esp

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |